



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

NIT.890.480.069-5

ESTUDIO PREVIO EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015, LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96, ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO CONTRATACIÓN DIRECTA /CONVENIO DE ASOCIACION.

DESCRIPCION GENERAL	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	"AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR"
Código BPIN	202500000016867
Fecha de elaboración de Estudios Previos	MAYO DE 2025
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	JOSE CERVANTES CALDERON
Dependencia que lo requiere	SECRETARIA DE GOBIERNO
Modalidad y Tipo de contrato	CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL - CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 al referirse a la función Administrativa preceptúa que "La función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que a su vez disponen como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





Que la Carta Superior prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

Según el art. 3º de la ley 1448 de 2011, las víctimas son: ARTÍCULO 3º. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Según los lineamientos establecidos frente a las competencias territoriales a nivel municipal, son los Entes Territoriales los encargados de ejecutar bienes y servicios (Presta servicios públicos sociales, construye obras, ordena el desarrollo y promueve la participación ciudadana) para el cumplimiento de las acciones efectivas que deben realizarse para lograr el goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado.

El Plan de Acción Territorial (PAT) del Municipio de Santa Catalina-Bolívar para el periodo 2024-2027 tiene como objetivo principal armonizar las competencias asignadas por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Esta normativa establece las responsabilidades de las entidades territoriales en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia. El PAT de Santa Catalina busca integrar estas competencias con otras obligaciones derivadas de los planes de ejecución de la Política Pública de Víctimas (PPV), y coordinar los recursos necesarios para su implementación efectiva. Además, este plan se articula con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) "Santa Catalina Me Enamora", orientado hacia la inclusión social y la reducción de desigualdades.

Carrera 16 # 15 - 03
Teléfono Conmutador: (311) 465 9004
Teléfono móvil: (301) 7244157
Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





El Plan de Desarrollo Municipal de Santa Catalina (PDM) "Santa Catalina Me Enamora" incluye un componente específico para la implementación del Plan de Acción Territorial (PAT) para víctimas del conflicto armado. Este plan está diseñado para garantizar la atención integral y la reparación a las víctimas, alineándose con las directrices nacionales y regionales. El diagnóstico realizado identifica las necesidades y desafíos que enfrentan las víctimas en el municipio.

Las víctimas del conflicto armado en Santa Catalina enfrentan una grave falta de recursos y servicios básicos, lo que dificulta su capacidad para superar los efectos del conflicto. La atención humanitaria, que debería ser integral, está limitada y no cubre adecuadamente las necesidades inmediatas de la población afectada, como alimentos, salud, educación y vivienda. Esta deficiencia en la atención también se refleja en el apoyo funerario, que es escaso, generando una carencia de acompañamiento en los momentos de duelo. La situación empeora por la falta de recursos que impide a las familias cubrir los costos asociados a la muerte de sus seres queridos. Además, las víctimas enfrentan una débil participación en los procesos de toma de decisiones relacionados con los programas y medidas destinadas a su atención y reparación. La limitada involucración de las víctimas en las mesas de trabajo y en la definición de políticas de reparación reduce la efectividad de los programas implementados, lo que afecta negativamente el proceso de recuperación de estas personas. Esta falta de participación restringe el impacto de las soluciones propuestas, que no siempre responden a las necesidades reales de la comunidad afectada. Por otro lado, las víctimas del conflicto no cuentan con programas de formación adecuados ni con el acompañamiento necesario para fortalecer sus capacidades y generar ingresos de manera autónoma. La ausencia de capacitación en áreas clave como la creación de negocios, la organización comunitaria y la producción limita las oportunidades de recuperación económica. Esta falta de herramientas para mejorar sus condiciones laborales y empresariales perpetúa su vulnerabilidad y dificulta su reintegración económica y social.

El Municipio de Santa Catalina, cuenta con una población total según el último censo y proyecciones a 2024 tiene 16.039 habitantes. De esta población, De acuerdo con los datos de la Unidad para las Víctimas (UARIV) y el RUV en Santa Catalina a Corte del 1 de mayo de 2024 se ubican 1.004 víctimas representando el 6,3 % de la población y son sujeto de atención y/o reparación 769 víctimas. El Municipio de Santa Catalina tiene una alta tasa de vulnerabilidad y de víctimas que no han superado su situación de vulnerabilidad, siendo así que el derecho que más solicitan las víctimas es el derecho a la vivienda, seguido de generación de Ingresos y alimentación, así mismo apuntarle a los demás derechos que aunque no sean muy altos con igual de importantes para cumplir, desde la administración Municipal de Santa Catalina está el compromiso de cumplirle a la población

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





víctima y superar todas las brechas que impiden la superación de la situación de vulnerabilidad. La población víctimas en el municipio ha recibido atención y ayudas humanitarias desde el año 2012, mediante giros realizados por la unidad de víctimas, para un total de 754, giros. \$379.000.000 Asimismo, se ha realizado otros tipos de ayudas humanitarias a la población diferente al desplazamiento desde el año 2013 al 2017, por valor de \$1.000.000. de acuerdo a lo que reporta la Red Nacional De Información de La Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas.

Que, el Plan de Acción Territorial para víctimas 2024-2027 fue aprobado mediante acta No 002 del 24 de julio de 2024, por el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Santa Catalina.

La implementación del componente del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Catalina, orientado a la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado, "*Santa Catalina con atención, asistencia y reparación integral a la víctimas*" requiere un enfoque integral que garantice eficiencia y efectividad. Dada la diversidad de estrategias y acciones incluidas en el Plan de Acción Territorial (PAT), como garantizar los espacios de participación de la Mesa Municipal para las Víctimas, así mismo la realización de los Comités y Sub Comités de Justicia Transicional. De manera paralela garantizar el desarrollo de otras actividades descritas como lo es fortalecimiento institucional a los miembros de la mesa, realización de elecciones de los miembros de la mesa, y actividades de atención integral a la población víctima del conflicto.

Los objetivos de la administración Municipal van encaminados a AUNAR esfuerzos con una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) que reúna las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y la experiencia necesaria para desarrollar las múltiples acciones contempladas en el PAT, asegurando que los recursos materiales y humanos se utilicen de manera óptima. Esto incluye la gestión de ayudas humanitarias, la movilización de profesionales y la distribución eficiente de materiales educativos, entre otras actividades, su intervención permitirá superar los desafíos logísticos inherentes a un programa de esta magnitud, como garantizar la cobertura territorial de las acciones propuestas en el Municipio.

La contratación que se pretende realizar, mediante este convenio de asociación también contribuye a la optimización de recursos al centralizar procesos administrativos y operativos, lo que reduce costos y tiempos. Además, asegura un control más riguroso de la ejecución presupuestal y facilita el cumplimiento de las normativas nacionales y regionales, como las establecidas por la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). Este enfoque no solo mejora la eficiencia, sino que también garantiza la transparencia y rendición de cuentas ante los

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





organismos de control.

Otro aspecto clave es la experiencia comprobable, que pueden aportar en la atención integral a las víctimas. Estas intervenciones van más allá de la provisión de bienes materiales, abordando dimensiones psicosociales y jurídicas esenciales para la reparación y reintegración de las víctimas en la sociedad. Asimismo, se puede implementar sistemas de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las acciones, asegurando la focalización adecuada y los ajustes necesarios para responder a las necesidades reales de esta población.

En conclusión, la contratación mediante este convenio de asociación para la implementación del PAT en el Municipio de Santa Catalina, es una estrategia necesaria y justificada. Esta figura garantiza que las acciones se ejecuten con calidad, equidad y enfoque diferencial, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Territorial y a la reparación efectiva de las víctimas del conflicto armado en el municipio.

Que, para el caso concreto el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*.

Que, los convenios de asociación a que se refiere el artículo en mención se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de Superior y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*





Además, dispone que dicha contratación "(...) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y que pueda cumplir con el objeto contractual, con el cual se pretende: **"AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR"**.

Cabe resaltar que la contratación propuesta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio de Santa Catalina, Bolívar, de la vigencia 2025 y así mismo, dicho objeto está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la administración municipal de Santa Catalina, Bolívar ha elaborado el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal con el código **BPIN 20250000016867**; dentro del cual se encuentra incluida la estimación del presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

Así mismo, la contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Santa Catalina, Bolívar, en cuanto dichos planes establecen:

Carrera 16 # 15 - 03
Teléfono Conmutador: (311) 465 9004
Teléfono móvil: (301) 7244157
Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, La atención a víctimas se encuentra trasversalmente en el Plan de Desarrollo “**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**”

2. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “BOLIVAR ME ENAMORA”

Capítulo VI. Capítulo de Paz, Atención a Víctimas, Reconciliación y Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Programa: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

3. PLAN DE DESARROLLO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR 2024 - 2027 “SANTA CATALINA ME ENAMORA”

Estrategia: LINEA ESTRATEGICA I: SANTA CATALINA ME ENAMORA CON DESARROLLO HUMANO, SOLIDARIO Y SOCIAL.

Programa: Santa Catalina con atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

OBJETO DEL CONVENIO

“AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR”.

Los bienes y servicios que se pretenden contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	93141501	SERVICIOS DE POLÍTICA SOCIAL
2	81141601	LOGÍSTICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





Constitución”.

En desarrollo de este mandato constitucional el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Por su parte la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Así mismo el artículo 96 ibídem, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, los convenios suscritos persiguen el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

Por ello, el convenio de asociación es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

Así las cosas, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal como para la Entidad Sin

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





Ánimo de Lucro – ESAL.

En este orden de ideas, Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: **“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”.*

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

El artículo 5°, busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

De conformidad con lo anterior, El Municipio de Santa Catalina, Bolívar adelantará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) con la idoneidad suficiente, que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y que pueda cumplir con el objeto contractual.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONVENIR

A través del presente proceso el Municipio de Santa Catalina pretende AUNAR esfuerzos administrativos, técnicos, logístico y financiero con una (ESAL) con el fin de la implementación del Plan de Acción Territorial de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado vigencia 2025 de la siguiente forma:

Carrera 16 # 15 - 03
 Teléfono Conmutador: (311) 465 9004
 Teléfono móvil: (301) 7244157
 Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co
 Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
NIT.890.480.069-5

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR			
I. ACTUALIZACION Y/O FORMULACION DE DOCUMENTOS			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA
1.1	Actualización del Plan de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición	1	N/A
1.2	Formulación e implementación del Plan Operativo de Sistemas de Información	1	N/A
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA
II. IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAT 2024-2027			
2.1	Ayuda Humanitaria Inmediata		
2.1.1	Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata por Desplazamiento y Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a solicitud por diferentes Hechos y/o emergencia	Global	N/A
2.1.2	Implementación de huertas casera	6	N/A
2.2	Plenarios de Mesa Municipal		
2.2.1	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	25	8
2.2.2	Alquiler de equipos tecnológicos (computador, video beam, sonido)	1	8
2.2.3	Estación de café e hidratación refrigerada	2	8
2.2.4	Almuerzo (sopa, arroz, proteína 150 grs, ensalada, granos y bebida)	25	8

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
 NIT.890.480.069-5

2.2.5	Pago de compensatorio + auxilio de transporte zona Urbana	14	8
2.2.6	Pago de compensatorio + auxilio de transporte zona Rural	2	8
2.3	Reuniones de Comité Ejecutivo		

2.3.1	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	10	4
2.3.2	Estación de café e hidratación refrigerada (incluye mesero)	2	4
2.3.3	Pago de compensatorio + auxilio de transporte zona Urbana	7	4
2.4	Comités y Sub Comités de Justicia Transicional		
2.4.1	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	30	5
2.4.2	Alquiler de equipos tecnológicos (computador, video beam, sonido)	1	5
2.4.3	Estación de café e hidratación refrigerada (incluye mesero)	2	5
2.4.4	Almuerzo (sopa, arroz, proteína 150 grs, ensalada, granos y bebida)	30	5
2.4.5	Pago de compensatorio + auxilio de transporte zona Urbana	4	5

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





2.5	Entrega de dotación para el funcionamiento administrativo y operativo		
2.5.1	Silla Tipo Ejecutiva 122cm de altura, 55 cm de ancho, tipo malla, para un soporte de 110 kg de carga, tapiz en plástico, estructura en metal, 4 ruedas, apoya brazos, regulación de altura a gas.	1	N/A
2.5.2	Escritorio Metal 120x60x76cm, 3 cajones de archivo incorporado	1	N/A
2.5.3	Silla plástica sin brazo, antideslizante	30	N/A
2.5.4	Resma tamaño Oficio	20	N/A
2.5.5	Resma Tamaño Carta	15	N/A
2.5.6	Carpeta antiácida	50	N/A
2.5.7	Lapicero Negro	50	N/A
2.6	Capacitación en temática de la Política Pública para las Víctimas y Derechos Humanos		

2.6.1	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	50	4
2.6.2	Plegable full color tamaño oficio	50	4
2.6.3	Alquiler de equipos tecnológicos (computador, video beam, sonido)	1	4
2.6.4	Estación de café e hidratación refrigerada (incluye mesero)	4	4
2.6.5	Plegable full color tamaño oficio	50	4
2.6.6	Apoyo logístico para llevar a cabo 3 Talleres de capacitación con la Mesa Municipal, Organizaciones de víctimas de conformidad con el plan operativo y el PAT.	Global	Global





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
NIT.890.480.069-5

2.6.7	Intercambio de experiencia con otras mesas de la región.	1	Global
2.7	Mesas de Trabajo y/o Brigadas de atención Integral para seguimiento e implementación de los componentes de la Política Pública de Víctimas		

2.7.1	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida.	80	2
	OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)		
2.7.2	Plegable full color tamaño oficio	80	2
2.7.3	Alquiler de equipos tecnológicos (computador, video beam, sonido)	1	2
2.7.4	Estación de café e hidratación refrigerada (incluye mesero)	4	2
2.7.5	Almuerzo (sopa, arroz, proteína, ensalada, granos y bebida)	80	2
2.7.6	Jornada de identificación, cedulas y libreta militar	GLOBAL	GLOBAL
III. REPARACION INTEGRAL			

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA
3.1	Conmemoración del Día Nacional para las Víctimas y día de la desaparición forzada.		
3.1.1	Almuerzo Especial (Asado y/o arroz trifásico y/o arroz cubano); bebida natural	50	N/A
3.1.2	REFRIGERIO (incluye OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: empanadas con bebidas, OPCION 3, salpicón de frutas con Yogurt y cereal)	50	N/A
3.1.3	Recordatorios y reconocimientos	50	N/A





3.1.4	Suéter alusivo al día de la conmemoración con logos	50	N/A
3.1.5	Arreglos y decoración.	1	N/A
3.1.6	Personal de apoyo para proveer y llevar acabo la actividad de la Conmemoración de desaparición forzada.	1	N/A
IV.PERSONAL MINIMO REQUERIDO.			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA
4.1.	Director del proyecto	1	7
4.1.1	Coordinador del Proyecto: Un Profesional en el área del Derecho y/o Trabajo Social, y/o Psicología y/o Administrativa y/o Administrador de Empresas y/o Administrador publico	1	7

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, LA ESAL se obliga a:

- a) Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
- b) Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la propuesta presentada y demás Documentos del Proceso.
- c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el objeto contractual del convenio.
- e) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





- realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de 2005.
- f) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.
 - g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.
 - h) Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
 - i) La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
 - j) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente proceso de contratación de régimen especial.
 - k) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA ESAL con EL MUNICIPIO.
 - l) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (04) meses más, y presentarse en el MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
 - m) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por EL MUNICIPIO.
 - n) Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así: - Informes mensuales - Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato - Informe final del contrato.
 - o) Garantizar la liquidez económica para asegurar su aporte en la prestación

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





del servicio sin importar el traumatismo que exista.

- p) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del futuro convenio fruto de esta selección, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para el desarrollo del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el ASOCIADO e incluidos en el precio de su oferta.
- q) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL.
- r) Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA ESAL debe realizar las siguientes actividades:

- a) Aunar esfuerzos para la organización y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la realización de las actividades que requiera EL MUNICIPIO en la implementación del plan de acción territorial de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado vigencia 2025 en el Municipio de Santa Catalina.
- b) Realizar conjuntamente con el Municipio, la planeación y coordinación de las actividades de conformidad con las necesidades de EL MUNICIPIO y estipulados en el presente proceso de contratación.
- c) Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por EL MUNICIPIO, y el equipo de trabajo exigido para el desarrollo del convenio.
- d) LA ESAL deberá garantizar la calidad de los insumos y productos a utilizar y responder por ellos.
- e) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos financieros, organizacionales y operativos, ofrecidos en la propuesta y determinados en el presente contrato, específicamente los relacionados con recursos humano.
- f) LA ESAL prestará los servicios requeridos en la fecha, sitios y horas indicadas según cronograma de actividades coordinado con el supervisor.
- g) Realizar las actividades con los recursos físicos y técnicos acorde a la

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





necesidad del servicio.

- h)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio.
- i)** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del convenio.
- j)** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
- k)** Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato, así, como asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- l)** Evidenciar actividades desarrolladas de conformidad con la propuesta presentada.
- m)** Garantizar un coordinador que será la persona responsable de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos realizados por el Municipio y será el interlocutor directo entre el supervisor del contrato y fundación.
- n)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del convenio y que garanticen su cabal ejecución.

OBLIGACIONES ENTREGABLES DE LA ESAL:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA ESAL debe entregar las siguientes actividades:

- a)** Documento de Plan de trabajo e inversiones que contenga cronograma de ejecución de las actividades del Convenio incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades de Acompañamiento por parte de la Fundación, que permita identificar la destinación de los recursos de cada fuente de financiación del convenio; el cual debe ser presentado para aprobación del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta de inicio. Dicho plan deberá ser cumplido en su integralidad con lo propuesto. No obstante, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del convenio, de mutuo acuerdo entre las partes por medio de las respectivas actas.
- b)** Informe de avance de documento de Plan de trabajo e inversiones que contenga cronograma de ejecución de las actividades del Convenio incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades de acompañamiento de la Fundación, que permita identificar la destinación de los recursos del convenio y ser presentado para cada desembolso o cuando la supervisión por parte del Municipio lo requiera.
- c)** Documento soporte de las acciones desarrolladas para garantizar la

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





Participación efectiva o goce de derechos de los miembros de la mesa municipal de víctima (garantizar parte logística).

- d) Informe final sobre las actividades realizadas en el proceso de Fortalecimiento institucional para la implementación de la política pública de víctimas, en una tabla que contenga por lo menos el resumen de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos.
- b) Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- c) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con LA ESAL.
- d) Cancelar el valor de este convenio en la forma acordada.
- e) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
- f) Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- g) Solicitar a LA ESAL los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
- h) Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
- i) Liquidar el convenio.
- j) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

CONDICIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO

ANEXO- DOCUMENTO DE CONDICIONES TECNICAS Y PRESUPUESTO del proyecto cuyo OBJETO es: **“AUNAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PUBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR”.**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, El plazo estimado

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2025 o hasta culminar las actividades del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Santa Catalina, Bolívar.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$153.951.429,00), discriminados así:

- a) Aporte del MUNICIPIO: La suma de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. (\$ 107.766.000,00).
- b) Aporte de la ESAL: La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$46.185.429,00).

De conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025.CEN.01.000105 de fecha 31 de marzo de 2025 expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO

La forma de pago del convenio será la siguiente:

DESEMBOLSOS:

1. Un primer pago del cincuenta (50 %) por ciento del valor total del aporte del Municipio de Santa catalina, Bolívar, una vez la ESAL presente la planeación general del proyecto y se entreguen y aprueben de acuerdo a lo establecido en el literal a) DE LAS OBLIGACIONES ENTREGABLES POR PARTE DE LA ESAL; además debe entregar un informe de ejecución del 10 % del aporte de la ESAL al proyecto.
2. Un segundo pago del veinticinco (25%) por ciento del aporte del Municipio de Santa Catalina, Bolívar, una vez la ESAL presente el informe establecido

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





en el literal b) DE LAS OBLIGACIONES ENTREGABLES POR PARTE DE ESAL, este informe debe contener mínimo una ejecución del 70 % de la totalidad del proyecto y donde se evidencie la ejecución de por lo mínimo otro 10 % del aporte de la ESAL al proyecto.

3. Un tercer y último desembolso por el 25% por ciento restante al terminar en su totalidad (100%) la ejecución del convenio, previo recibido a satisfacción del Supervisor del Convenio y del informe final rendido por la ESAL.

Para el trámite del pago, LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA EL PAGO:

- a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
- b) Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
- c) Visto bueno por parte del supervisor del convenio.
- d) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este y POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán asumidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES

- a) **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Adjuntar carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL.
- b) **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la propuesta, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.
- c) **NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O**

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA
 NIT.890.480.069-5

INCOMPATIBILIDAD: No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación.

- d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la celebración del presente convenio.
- e) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de celebración de este convenio. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- f) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.
 En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).
- g) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





al último boletín emitido por dicha entidad.

- h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.
- i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL.
- j) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL.
- k) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica no podrá encontrarse en el REDAM.
- l) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** La ESAL deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.
- m) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica.
- n) CERTIFICACIÓN BANCARIA:** en la que se indique el valor disponible de recursos con los cuales cuenta el proponente en la cuenta, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca.

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





- o) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La ESAL deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado, ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes.
- p) CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** la ESAL deberá allegar en el formato establecido por la entidad debidamente firmado por el Representante Legal, el compromiso del personal mínimo requerido, establecido en el ítem IV del objeto a convenir del presente convenio de asociación.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD

- a) OBJETO:** El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir.
- b) EXPERIENCIA MÍNIMA:** Teniendo en cuenta que para la celebración del convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada, con la ejecución de por lo menos UN (1) contrato o convenio cuyas actividades estén relacionadas con el presente convenio que se suscriba y que le valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial; Para acreditar este requisito deberá anexarse fotocopia del contrato y/o certificación expedida por el contratante en el que conste el cumplimiento en la ejecución del convenio y la correcta ejecución del recurso público.

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia del contrato y/o convenios debidamente ejecutados o una certificación del mismo o en su defecto certificaciones donde se indique: - Contratante - Contratista / conveniente - Objeto del contrato / convenio - Valor total.

- c) REPUTACIÓN:** La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL que aparezcan en el respectivo certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días aportado por la ESAL en la propuesta, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de



personas políticamente expuestas. A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando la experiencia de la ESAL.

DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La supervisión del convenio que se suscriba, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- a) Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.
- b) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- c) Suscribir acta de inicio del convenio.
- d) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
- e) Verificar el pleno cumplimiento por parte de **LA ESAL** del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
- f) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
- g) Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
- h) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
- i) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
- j) Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL, documento que se constituye en requisito previo para los pagos y suscribir las actas de

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





- suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por LA ESAL, para su debida aprobación.
- k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir LA ESAL.
 - l) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.
 - m) Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"*.

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA SERÁ MEDIDA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

LA SEVERIDAD DEL RIESGO SERÁ MEDIDA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

NIT.890.480.069-5

	contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsible que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				X			X 2%	X	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				X			X 1%	X	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				X			X 1%	X	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				X			X 1%	X	

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo:** se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo:** Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:





TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

GARANTIAS

El municipio de Santa Catalina, Bolívar, para garantizar la correcta administración e inversión del valor del contrato que derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio requiere que **LA ESAL** constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

DE CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) por el término de ejecución del

Carrera 16 # 15 - 03

Teléfono Conmutador: (311) 465 9004

Teléfono móvil: (301) 7244157

Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





contrato.

LIQUIDACION DEL CONVENIO

El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley.

Suscribe,

JOSE CERVANTES CALDERON
Secretario de Gobierno
Municipio de Santa Catalina, Bolívar

Proyecto: Deyvinson R. Posada S.- Asesor Jurídico Externo.

